

EL SECRETO PROFESIONAL EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS

Dra. Dirce Alethia García García

aletheyra@hotmail.com

E.A.F. Y L.C. Roberto Viccón López

viccontadores@outlook.com

E.A.F., L.A.E.. Adrian Arturo Jácome Díaz

adrian.jacome.diaz@gmail.com

Fecha de recepción: 30.11.2015

Fecha de aceptación: 28.12.2015

Resumen

La relación que se da entre Contador Público y Cliente (PF o PM) resulta ser estrecha por la misma necesidad de estar en constante comunicación que requiere la asesoría Administrativa, Fiscal o Contable. Las personas confían toda la información que genera su empresa al contador para que les de la asesoría por ello recurriendo a lo señalado por el Código de Ética del Contador es necesario entablar una relación laboral y de confidencialidad.

El objetivo de este trabajo es destacar como la relación laboral y de comunicación entre estas dos personas se convierte en algo muy importante para mantener la empresa en el mercado.

Palabras clave: Amenazas, Salvaguardas, Ética

Introducción

Las Reformas Fiscales aprobadas en materia de Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación, lejos de volver el sistema contributivo a una plataforma de fácil acceso en la cual no requiera de Contadores; por el contrario ha hecho más estrecha la relación Contador-Contribuyente; los grandes cambios de avance tecnológicos hicieron que los contribuyentes no preparados en temas como la facturación electrónica, solicitarán de personal calificado o empresas que cobren por realizar sus facturas electrónicas. El campo de la Contaduría Pública se ha incrementado en demanda por parte del sector económicamente activo.

Desde el nacimiento del hombre en donde radica su existencia como tal, comienza el dilema que da como resultado un desarrollo moral el cual se ve traducido actualmente en ética, la cual aparece como una opción del ser humano

pero que con la evolución de la ciencia se ha vuelto formal.

El ser humano necesita de la ética y la acepta como la voluntad, en donde haciendo uso de la heurística, de un comportamiento o una actitud resulta una decisión que puede adoptar dos formalidades: por un lado la que lleva una coherencia con el deber ser, transformándolo en el “hacer bien” y por otro lado y que además es totalmente contrario, “hacer mal” lo cual en un sentido estricto sería tanto como transgredir con una norma social establecida. (Rubio 1987: 122)

La ética se relaciona con el estudio de la conducta humana y la moral, los principios y valores, nos guía sobre lo que se considera bueno y lo que no, es lo que establece la diferencia permitida de lo justo y lo legal

El Contador Público o Licenciado en Contaduría al poner su propio despacho requiere en diversas ocasiones de personal que le asista en las labores de la contaduría, sin embargo dichas personas contratadas están en subordinación del contador general, así mismo requiere de constante capacitación para poder brindar un servicio de calidad.

En cierto modo, ahora la educación que recibimos es la que observamos en los diferentes medios de comunicación, radio, internet y televisión, es menester mencionar que dichos medios de comunicación no tienen una base de interacción en la que, por ser masivos de publicidad no pueden contestar a las preguntas de manera particular; razón suficiente por la cual se vuelve dictatorial, no se cuestiona, no se evalúa, lo cual solo provoca confusión de la información hacia los usuarios del tema que se esté discutiendo en dicho medio.

De ésta manera la familia debe fortalecerse y dedicar tiempos repartidos destinados para favorecer la herencia de legados de costumbres y valores que conlleven un mejor desarrollo social que permitan una civilización con valores éticos.

La ética según Cortina (2013:22) es tomar las decisiones en cada actuación del ser humano ante la sociedad de manera razonada, el cual nos lleva a decidir siempre lo que es más justo. Es una constante búsqueda de hacer lo correcto,

sin importar en que o cual acción, sino de manera sistemática en la actuación por la convivencia social.

La profesión contable recientemente ha sido catalogada como una de las más demandadas con las “Reformas Fiscales” lejos de ya no necesitar un contador, por el contrario se ha fortalecido la relación Contador-Contribuyente (o viceversa), un claro ejemplo de lo anterior son la modernización de al menos tres innovaciones tecnológicas en materia económico-empresarial:

- 1.-Factura electrónica
- 2.-Contabilidad electrónica
- 3.-Plataforma electrónica (Trámites y servicios)

No olvidemos que para ser un empresario no tenemos (ni tendremos) requisitos mínimos de escolaridad y aunque el artículo tercero constitucional menciona “Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”, actualmente en nuestro país contamos con cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil cincuenta y siete personas que no saben leer ni escribir (INEGI. 2015) y aunque si bien es sabido que no representan a un sector empresarial, tienen derecho a un trabajo digno con las prestaciones mínimas de ley que conllevara a obtener su Registro Federal de Contribuyentes y una cuenta de correo electrónico aunque sea el patrón quien realice este trámite .

Por otro lado resulta también que, el porcentaje de personas que no tienen la habilidad del manejo de la tecnología para el SAT está resuelto (según ellos) pues, el Servicio de Administración Tributaria ha insistido que para este tipo de personas a puesto a disposición una plataforma interactiva en el que el contribuyente puede realizar una llamada telefónica o acudir a las Administraciones Desconcentradas de Servicio al Contribuyente (ADSC). Invito al apreciable lector a elaborar una factura por teléfono; medir el tiempo de respuesta y costo por llamada, así como acudir a las ADSC y solicitar en términos del Artículo 33 Fracción II del Código Fiscal de la Federación solicitar asesoría acerca del exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales por ejemplo de

un trabajador por servicios profesionales en modalidad de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto sobre la Renta (ISR).

Asumiendo que no hablamos del costo que conlleva el utilizar las tecnologías, equipo de cómputo e internet; es por ello que la promesa de no requerir de un Contador se hace más lejana y siendo realista nuestro campo no solo se limita al fiscal sino a:

Contabilidad. Costos. Finanzas. Auditoría. Seguridad Social

Y así mismo nos hemos adaptado al medio al conocer cómo funcionan y se resuelven problemas a través de los Sistemas tecnológicos, y la Gestión Empresarial.

Todo lo mencionado fortalece la relación y comunicación que se entabla entre el contador y el contribuyente, donde la constante caída de valores sociales, así como la tendencia a la alza de las demandas de un sector contable profesional hacen que el Código de Ética Profesional para Contadores Públicos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. cobre importancia en todo momento.

Antecedentes

En año de 1923 se crea el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), fundado en la necesidad de un órgano colegiado que mantuviera la actualización de los agremiados y otorgara un mejor servicio a la comunidad demandante.

En el año de 1925, dos años más creado el IMCP surge el primer reglamento de Contadores Públicos el cual normaba las conductas que debe mostrar un contador en ejercicio de su profesión, el reglamento era integrado de la siguiente manera:

- Alcance e interpretación
- Relaciones con el Público en general
- Relaciones con la clientela
- Relación entre contadores
- Relación en la profesión
- Sanciones

Como puede notarse el antes mencionado reglamento tenía una estructura básica y era conformada por treinta y un artículos los cuales en la actualidad resultarían insuficientes debido a la elevada evolución de la profesión.

La revolución estudiantil para 1968 con las entonces “Reformas” trajeron consigo la idea de agrupar el reglamento y ordenarlo sistemáticamente para que se diera origen al primer código de ética profesional, aumentando en 50% su reglamento haciendo cuarenta artículos y conformados de la siguiente manera:

- Alcance e interpretación
- Relaciones con el Público en general
- Relaciones con la clientela
- Relaciones entre contadores Públicos y con otras profesiones
- Publicidad (antes relaciones en la profesión)
- Sanciones

Durante 8 años se mantuvo vigente la primera edición, pero debido a que los cambios constantes en el mercado conllevan una revolución constante en nuestras normas, en esta ocasión solo se aumentaba a un artículo y da pauta al planteamiento de los Postulados, así mismo la estructura sufre cambios reduciendo a cinco capítulos quedando de la siguiente manera:

- Normas generales
- Del Contador Público como profesional independiente
- Del Contador Público como profesional dependiente
- Del Contador Público en la enseñanza
- Sanciones

Esta segunda edición solo dura 3 años vigentes dando pauta a nuestra tercera edición aumentando nueve artículos y quedando en 56 ahora quedando:

- Normas generales
- Del Contador Público como profesional independiente
- Del Contador Público en los sectores Público y privado
- Del Contador Público en la docencia
- Sanciones

La edición antes mencionada es la que ha durado más tiempo vigente en el

ámbito de la Contaduría fue 20 años después que fue modificada motivada por el dinamismo de los negocios, razón por la cual se crea y publica la quinta edición ahora con 60 artículos; es decir aumentando en 4 artículos solamente puesto que su estructura no se vio afectada.

Para el año 2001 se publica y entra en vigor la 5ª edición, la cual aumenta en tres artículos dejándolo en 63 y nuevamente la estructura no sufre cambios.

Nuevamente sufre modificaciones y viene a nuestro entorno la edición 9 con cuatro nuevos artículos quedando en 67.

La séptima edición surge para el año 2006 dando alcance con tres nuevos artículos y quedando en 70.

Para el 2009 la revolución tecnológica dio un alcance a las profesiones para adecuar nuestro código y adhiriendo a la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) con la cual se busca internacionalizar nuestra profesión y a base de competencias y certificaciones poder ingresar al mundo globalizado de la contaduría así es creada nuestra 8ª edición la cual da un avance al ejemplificar la estructura del Contador Público independiente.

En 2010 se dan nuevos y grandes cambios en la contaduría ahora en el mismo marco de la internacionalización se da alcance a la implementación de las normas internacionales de auditoría; dejando atrás las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas (NAGAS) así mismo se busca una similitud con el Código de Ética Internacional (CEI) emitida por la IFAC (Entendiéndose la globalización de la profesión a partir de la Internacionalización) dando origen a nuestro octavo código de ética el cual entra en vigor en enero de 2011 aumentándolo en 5 artículos; quedando en 75.

Para el 2012 de los 75 artículos pasa a 421 (remarco) fundamentado en las bases anteriores de la globalización y la internacionalización. El IMCP decidió alinear el CEI y lo adecuó al desarrollo de nuestro país quedando de la siguiente manera.

- Aplicación general del código
- El Contador Público en la práctica independiente
- El Contador Público en el sector público y privado
- El Contador Público en la docencia

□ Sanciones

Nuestra ética está basada en tres figuras de actuación:

- Principios fundamentales
- Amenazas
- Salvaguardas

Ya por último surge la 10 edición vigente motivada por la evolución del entorno de los negocios y dotar a nuestra profesión de un instrumento eficaz, no hay cambios en la estructura y se estipulan reglas en la docencia.

Diferentes Códigos

Es menester hacer hincapié en la importancia de código de ética profesional (CEP) para Contadores Públicos publicado por el IMCP porque es el Instituto regulatorio de nuestra profesión, de la cual podemos capacitarnos para poder obtener nuestra certificación y poder dictaminar fiscalmente (debemos permanecer afiliados a un colegio).

Que a su vez ha sufrido cambios estructurales derivados de la evolución de la propia sociedad. También en nuestro país tenemos un gran repertorio de disposiciones que norman nuestras conductas y favorecen nuestra sana competencia y enaltecen nuestra profesión los cuales se enumeran a continuación

- 1.-Código de Ética Internacional-Emitido por la IFAC
- 2.- Código de mejores prácticas corporativas –Emitido por la Organización de Comercio y Desarrollo y en México por el Consejo Coordinador Empresarial
- 3.-Codigo de Ética de los Consejeros, Financieros y Empleados bancarios-Asociación de banqueros de México (ABM)
- 4.-Código de Ética Profesional de la comunidad bursátil –Mercado Mexicano de Derivados
- 5.-Código de Ética del servicio Fiscal de Carrera- SAT/SHCP
- 6.-Código de Ética para Auditores Externos-Instituto de Auditores Externos
- 7.-Normas de Actuación profesional en materia fiscal-Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Publica
- 8.-Código de Ética Profesional- Academia Mexicana de Auditoría Integral
- 9.-Código de Ética Profesional-Instituto Mexicano de Contadores Públicos

La profesión contable se enaltece de estar colocada en las preferencias de la sociedad y mantener la demanda de los servicios de forma constante, razón que lleva a algunos profesionistas en aprovecharse de la situación y elevar su avaricia en el presunto reconocimiento de su trabajo. Definiremos el término según la real Academia de la Lengua Española es el “afán desmedido de poseer y adquirir riquezas para atesorarlas en este sentido avaro es quien de manera desmedida desea y /o llega a poseer riquezas solo por el gusto de atesorar. Los hay también quienes en la intención de tener trabajo no importa ignorar ese código de ética y bajar los costos al mínimo, sin valorizar la dedicación y esfuerzo que conlleva mantenerse actualizado, en esta profesión.

Para el cálculo de honorarios debemos tomar en cuenta diversos factores

1. El tiempo estimado para el proyecto
2. El costo por hora (en relación al grado de especialización)
3. Materiales aplicados (papelería, información documental)
4. Gastos indirectos (renta, luz, agua teléfono, internet)

Como puede apreciarse resulta metódica la determinación de un cálculo de honorarios derivado de la magnitud de la situación a desempeñar.

Por ello pudiera parecer bastante atractivo para el profesional “independiente” realizar alguna “extra” en sus ratos libres o en su trabajo (del que depende) así pues evita los gastos descritos y considera al 100% su mano de obra; el deseo de prosperar nos pone en nuestros primeros pasos para trascender, si bien es cierto el primero paso de todo emprendedor es comenzar.

Por otro lado la firma prestigiada cuenta con un gasto anual fijo; el ya realizó un presupuesto anual; debe cumplir con el punto de equilibrio y buscar la expansión para mejorar continuamente.

En otro extremo contamos con el empresario que uno de sus causales es “maximizar los recursos” motivo suficiente para no desaprovechar una pelea entre sanos competidores.

Así pues sale a relucir nuestra competencia contable de honorarios, siendo

certestamente el mejor preparado el que sale ganando, puesto que tiene mercado que ha logrado y mantenido a base de esfuerzo y trabajo y deja el camino para los nuevos horizontes de las generaciones principiantes.

Secreto profesional

Es necesario dejar aclarado que cualquier profesión debe guardar el secreto profesional no solo la Profesión Contable, el cual consiste en no estar divulgando la información que los clientes en este caso empresas han confiado para realizar los registros, contables y el análisis financiero así como las determinaciones fiscales o determinaciones de aportaciones sociales.

El artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona “Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

De ésta manera surge el derecho de ejercer la profesión que más nos agrade de manera lícita debemos ser cautelosos y no atacar derechos de terceros y en este sentido podemos denostar lo siguiente.

Una vez analizado los subtemas “antecedentes del código de ética” así como “Diferentes Códigos regulatorios en la Contaduría” así como “avaricia” podemos claramente comenzar a hablar de nuestro tema principal “El secreto profesional de Contador Público saliente de una firma o despacho” pues como antes analizamos dicho contadores saliente debe tener templanza al no tratar de tener a toda costa a los clientes que ha llevado por aparte de la firma o despacho, debe saber que se rige por un código el cual en su sección 250.2 menciona

“250.2 El Contador Público en la práctica independiente no deberá traer descrédito a la profesión con la mercadotecnia de sus servicios profesionales. El Contador Público en la práctica independiente deberá ser honrado y veraz, y no:

a) Hacer afirmaciones exageradas sobre los servicios ofrecidos, las calificaciones

que posee o la experiencia que ha obtenido; o

b) Hacer referencias denigratorias o comparaciones sin fundamento al trabajo de otro.

Si el Contador Público en la práctica independiente tiene duda sobre si una forma propuesta de anunciarse o hacer mercadotecnia es apropiada, el Contador Público en la práctica independiente deberá considerar consultar con el organismo profesional competente.”

Menciona ser honrado y veraz y no hacer afirmaciones exageradas o denigratorias o comparaciones no fundamentadas respecto al trabajo de otro, en caso de duda deberá considerar consultar con el organismo profesional u por último el 250.3 menciona:

“Una firma de Contadores Públicos deberá contener en su razón social el nombre de, al menos, un Contador Público que sea o haya sido socio, y no podrá usar denominaciones sociales ni expresiones de autoelogio. Asimismo, solo podrá ostentarse como firma de Contadores Públicos cuando tenga como finalidad ejercer en el campo de la Contaduría Pública, y más de 50% de sus socios sean Contadores Públicos; en este caso, la firma deberá exigir a sus miembros no Contadores Públicos el respeto a las normas contenidas en este Código de Ética, en todo aquello que les sea aplicable.”

No podrá usar denominaciones sociales ni expresiones de autoelogio. En este sentido es apreciable como la competencia profesional es normada por valores como la “Veracidad y la Honradez” acompañado de la sencillez al abstenerse de hacer autoelogios o denigrar los demás trabajos. Aun así puede ofrecer sus servicios al cliente antiguo perteneciente a la firma anterior mientras no caiga en los supuestos anteriores.

El mismo CEP, en la parte A sección 100 menciona por única ocasión el secreto profesional secreto profesional en el apartado 100.23 menciona:

“Si no es posible resolver un conflicto importante, el Contador Público debe obtener consejo profesional del organismo profesional competente o de asesores legales. En general, el Contador Público puede obtener guías sobre asuntos

de ética sin faltar al principio fundamental de confidencialidad, si el asunto se consulta en forma anónima con el organismo profesional competente o con un asesor legal bajo la protección del secreto profesional. Los casos en los que el Contador Público podría considerar obtener asesoría legal varían. Por ejemplo, el Contador Público podría haber detectado un fraude y al reportarlo, podría faltar a su responsabilidad de confidencialidad. En este caso, el Contador Público deberá obtener asesoría legal para determinar si existe un requerimiento para informar sobre el asunto.”

La descripción precedente lleva a mantener la actuación profesional con plena conciencia de lo que ha elegido desempeñar para lograr el bienestar social que corresponde a cada individuo (PNUD).

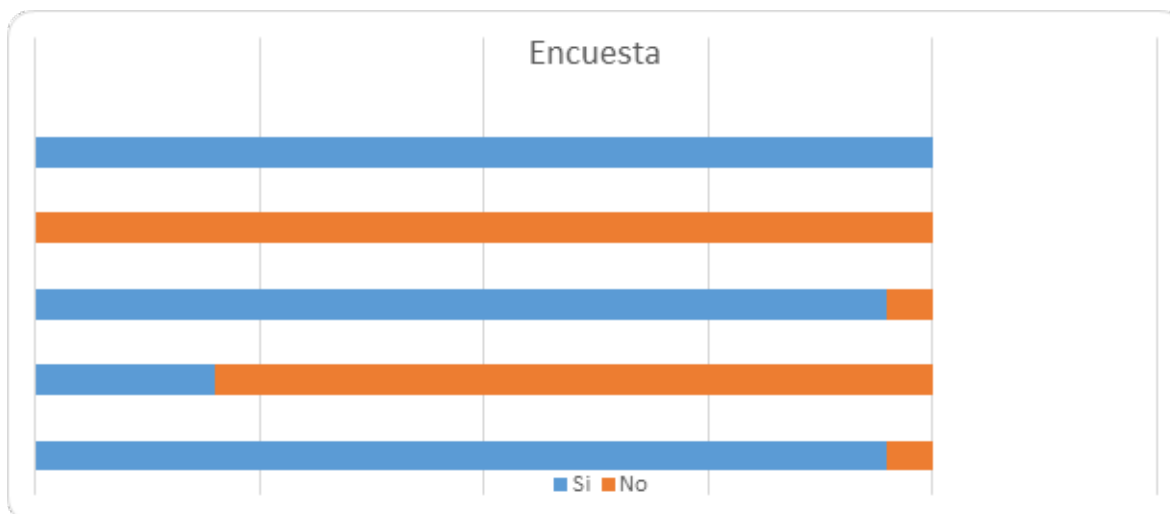
Metodología

La metodología utilizada en el presente trabajo es la estadística lineal con un instrumento de recolección de datos la aplicación de cuestionarios determinando como muestra de los 20 Alumnos de la Maestría en Administración Fiscal de la 4ta Generación de la Universidad Veracruzana Campus Veracruz-Boca del Rio, así como la entrevista directa con algunos Catedráticos de la Especialidad en Administración Fiscal del Instituto de la Contaduría Pública Xalapa, Ver e Integrantes del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C.

	Sabe la existencia del código de ética de los contadores públicos	Sabe el contenido del código	Considera importante el contenido	Considera que alguna parte debe ser modificado	Considera que se lleva a cabo en la profesión
Si	19	4	19	0	20
No	1	16	1	20	0

Tabla1. Conocimiento del Código de Ética Profesional de los Contadores Públicos-II. Fuente: Elaboración propia, Alumnos de la Maestría en Administración Fiscal, Universidad Veracruzana, Segundo Semestre.

La encuesta anterior fue aplicada a Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría todos ellos en completo ejercicio de la profesión, los resultados que arrojan muestran que una persona manifestó ejercer la profesión y desconocer que existe el código de ética, que cerca del 25% de ellos desconocen el contenido del código pero la mayoría lo considera importante, ninguno de ellos considera que deba ser modificado y todos consideran que se lleva a cabo en la profesión incluyendo a quien no lo conoce.



Con afán de obtener un estudio más a fondo se realizó una entrevista con personal del Colegio de Contadores Públicos, al cual se le cuestionó en caso de alguna sanción si existe un comité de ética que determine qué grado de sanción debe acatarse, lo cual fue negativo ya que a la fecha no ha sido conformado un comité de ética de este año.

Como puede notarse la información gira al entorno Contador-Cliente o viceversa con lo cual no existe un tercero. Así mismo la sección 140 nos habla de la confidencialidad, razón por la cual debemos elaborar los contratos respectivos con nuestros auxiliares para que no puedan utilizar la información de la cartera de clientes del despacho para su beneficio personal. Así en el apartado 14.01 inciso a) menciona abstenerse de “Revelar fuera de la firma u organización que le emplea la información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y de negocios, sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de revelarla;” este parece ser el eslabón que une al contador general de una firma con sus auxiliares al especificar la propiedad de la información en la firma, consecutivamente el inciso b) menciona abstenerse de “) Usar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales o de negocios, para su beneficio o de Terceros” con este inciso cierra el eslabón de la información y sentencia la propiedad.

El artículo 36 del reglamento del art 5º constitucional menciona “Todo profesionalista estará obligado a guardar estrictamente el secreto de los asuntos que se le confíen por sus clientes, salvo los informes que obligatoriamente establezcan

las leyes respectivas.” Y el artículo 179 de la Constitución Política del Estado de Veracruz menciona “cuando alguien haya recibido el secreto o comunicación reservada en razón de su empleo, cargo, profesión, arte u oficio, o si aquellos fueren de carácter científico o tecnológico, las sanciones se aumentaran en una mitad. Si es servidor público, se le destituirá e inhabilitara, además, de seis meses a tres años; si no lo es, se le suspenderá por igual tiempo en el ejercicio de su profesión.”

Conclusiones

Una vez estacionada la globalización en la profesión contable, es posible incluirse en la oferta y demanda internacional, donde el contador más preparado y/o económico es el que resulta ganador en el mercado, pero indudablemente debe reunir los requisitos mínimos de calidad del servicio.

Resulta así complejo para una firma nueva o de antigua creación el mantener la clientela al mismo precio de honorarios o más complejo aun obtener nueva clientela.

Así constituida un afirma y hacer competido en el mercado con colegas externos es posible perder valor cuando un miembro de la firma decide abandonar el despacho, instalar el propio y llevarse a los clientes de la anterior firma. Conducta totalmente contraria a la ética profesional discutida

Propuesta

Dicha conducta deber ser normada mediante un contrato que ampara la confidencialidad de la información, basados en el código ética profesional así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reglamentos, además de los reglamentos locales y dejar en claro que cualquier información generada de los clientes o por los clientes incluyendo la cartera de clientes es propiedad del despacho razón suficiente para no ser usada a su favor o brindada a terceros sin autorización expresa de la firma.

Necesitamos evaluar el CEP al agregar el valor re la lealtad, al manifestar por escrito que no debemos desacreditar la firma o utilizar su información para beneficio personal”

Referencias bibliográficas.

- Cortina, A. (2013) ¿Para qué sirve realmente la ética? Grupo Planeta. España
- Rubio, J. (1987) "El hombre y la ética: humanismo crítico, desarrollo moral, constructivismo ético" 1ª. Edición. Editorial Anthropos. España. IFAC (2014) Código de Ética Internacional-Emitido por la IFAC
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2016) Código de Ética Profesional de Contadores Públicos.
- Vargas Loaiza, Ana Beatriz de Jesús. (Abril 2016). Ética y estética del emprendedor. Revista Contaduría Pública, 1, 524, 24
- INEGI (2015) Censo de población general 2010 Consultada el 07 de marzo de 2016
- García Sabaté, Carlos (2007) Ambición vs Ética, Revista Veritas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Morales Navarrete, Gilberto (2011) Comisión de Consultoría Boletín núm. 7, Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Cocina Martínez, Javier (1996) Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- Cámara de Diputados (2016) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México
- Cámara de Diputados (2016) Ley de Impuesto Sobre la Renta. DOF. México
- Cámara de Diputados (2010) Ley reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. México

Dra. Dirce Alethia García García

aletheyra@hotmail.com

Académico de Tiempo Completo en el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Docente de la Especialización en Administración Fiscal Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana.

E.A.F. Y L.C. Roberto Viccón López

viccontadores@outlook.com

Especialista en Administración Fiscal por el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana.

E.A.F., L.A.E.. Adrián Arturo Jácome Díaz

adrian.jacome.diaz@gmail.com

Especialista en Administración Fiscal por el Instituto de la Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana.